

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 548 DEL 2002

"Por la cual se asigna numeración a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que el Plan Nacional de Numeración, adoptado por el Decreto 25 de 2002, establece en el Artículo 8: "Naturaleza de la numeración. Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de estos."

Que la CRT ha adelantado una actualización del mapa de numeración tendiente a verificar posibles inconsistencias en la información allí registrada con la numeración que ha sido asignada a los diferentes operadores del país.

Que la CRT, mediante comunicación 401726 del 23 de Julio de 2002, solicitó a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA S.A. E.S.P. confirmar los rangos de numeración de los que está haciendo uso en el municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA S.A. E.S.P. respondió mediante oficio 302334 del día 30 de Julio de 2002, manifestando estar haciendo uso de 500 números en el municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba.

Que dichos bloques asignados a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA S.A. E.S.P. no son bloques continuos, y dado que la CRT debe procurar una administración eficiente del recurso de numeración, se prevé la asignación de los bloques de tal forma que se logre dicho objetivo.

Que la CRT, mediante comunicaciones 401885 y 401884 del día 8 de Agosto de 2002, solicitó a TELECOM y EDATEL, operadores de telecomunicaciones registrados en el departamento de Córdoba, informaran si existe algún inconveniente técnico en la asignación de los bloques de numeración en el municipio de Pueblo Nuevo a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA S.A. E.S.P.

Que EDATEL Y TELECOM respondieron mediante oficios 302522 y 302538 de fechas 14 de Agosto y 15 de Agosto de 2002 respectivamente, manifestando no tener inconvenientes técnicos con la asignación de numeración a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA S.A. E.S.P.

Que dado lo anterior, la CRT procede a asignar de oficio numeración en el municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 318 del 18 de Septiembre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 100 números a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P., dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACIÓN 4

I.I 100 Números en Pueblo Nuevo (Córdoba)

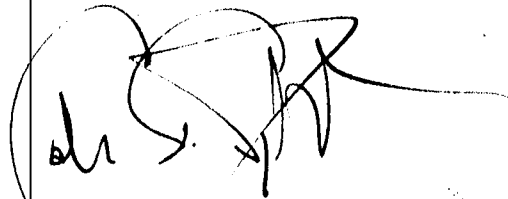
77533XX

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al señor GERMÁN MÁRQUEZ VARGAS, representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P., o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 SEP 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

Rad. 302334/302522/302538
JMW